

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Cartagena

13138 Juicio cognición número 118/00.

Edicto

D. Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son el tenor literal siguiente:

«En Cartagena, a trece de octubre del año dos mil.— La Il.ª Sra. doña Carmen Cano García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su Partido, ha dictado la siguiente sentencia núm. 178.— Habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 118/2000, a instancia de Hormigones Mariano, S.A., representada por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa y asistida del Letrado don Juan Solano Álvarez, contra Estructuras 2000, S.L., declarada en rebeldía, y don José Balastegui Monzón y don José Martínez Dueñas, asistidos del Letrado don Andrés Martínez Martínez, en reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa en nombre y representación de Hormigones Mariano, S.A., y condenando a la demandada Estructuras 2000, S.L., a abonar a la actora la suma de seiscientos cincuenta y tres mil ochenta pesetas más intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, y absolviendo a los demandados don José Balastegui Monzón y don José Martínez Dueñas de todos los pedimentos formulados contra ellos, con imposición de las costas causadas a los demandados comparecidos en juicio a la parte demandante y las de la actora a la demanda vencida en este procedimiento. —Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días—. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la mercantil demandada Estructuras 2000, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a cuatro de octubre de dos mil uno.— El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

13038 Juicio ejecución número 1146/00.

N.I.G.: 30030 1 0402023/2000.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 1146/2000.

Sobre: Otras materias

De: Banco Atlántico, S.A.

Procurador: D. Francisco Aledo Martínez.

Contra: D. Francisco Ruiz Juárez, Josefa Coll Noguera.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Edicto

D.ª Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1146/00 a instancia de Banco Atlántico S.A., contra Francisco Ruiz Juárez y Josefa Coll Noguera sobre el art. 131 de la L.H. se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral número 3783, urbana sita en Beniel (Murcia) del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, Edificio Dimóvil, 3ª planta el día señalado 11 de marzo del 2002 a las 10'30.

Condiciones de la subasta:

Primero.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Identificarse de forma suficiente.

2.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.- Presentar resguardo de que se ha depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 3087 o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarto.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia, a trece de diciembre de dos mil uno.

Primera Instancia número Seis de Murcia

13042 Expte. de dominio número 19/01.

N.I.G.: 30030 1 0600065/2001.

Procedimiento: Expte. dominio. Inmatriculación 19/2001.

Sobre: Otras materias.

De: D. Gaspar Ojalora Brocal.

Procurador: D. Francisco Aledo Monzo.

Contra:

Procurador:

Edicto**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de La Secretario Judicial D.^a María López Márquez.

En Murcia, a cinco de octubre de dos mil uno.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador D. Francisco Aledo Monzo incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Gaspar Otálora Guillén, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a José Otálora Ruiz y Francisca Menárguez Soler, como personas de quien proceden las fincas a Gaspar Otálora Guillén, como persona a cuyo nombre aparecen catastradas, al Ayuntamiento de Murcia, a D. Ginés Corbalán Sánchez, a la Comunidad de Propietarios del edificio Calle Picasso, 40, y a la Comunidad de Propietarios Calle Vega Segura, 45, Antonio Sánchez Romero, Calle Vega Segura, 43, Miguel Martínez García, Calle Vega Segura, 41 como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Cítese igualmente a los herederos desconocidos de la fallecida D.^a Francisca Menárguez Soler, cuyos nombres y paradero se ignora. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Murcia y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.— Conforme, El/La Magistrado-Juez.— El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos de la fallecida D.^a Francisca Menárguez Soler, cuyos nombres y paradero se ignoran, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Murcia y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente, a los efectos expresados.— El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia**13142 Juicio sobre despido número 398/01.****Notificación de Edicto**

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de esta fecha dictado en el proceso 398/01, hoy ejecución de sentencia número 87/01, seguidos a instancia de doña María José Martínez Marcos, contra don Francisco Costa Rodríguez con D.N.I. 74.301.885, sobre despido, por medio de la presente se hace saber que en los expresados autos se ha dictado el que testimoniado literalmente, en lo menester, es del tenor siguiente: «Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial. En Murcia, a veintinueve de octubre de dos mil uno. Hechos... Razonamientos jurídicos... Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por doña María José Martínez Marcos, contra Francisco Costa Rodríguez por un importe de 355.031.- pesetas de principal más otras 75.000.- pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos...».

Y para que sirva de Cédula de notificación en legal forma al ejecutado don Francisco Costa Rodríguez, con últimos domicilios conocidos en Avda. Marqués de los Vélez, 13 de Murcia y en C/ Vega del Segura, número 53, de Sangonera la Seca (Murcia), y en la actualidad en paradero desconocido, libro la presente en Murcia, a diez de diciembre de dos mil uno.— El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia**13140 Juicio sobre Seguridad Social número 511/01.**

N.I.G.: 30030 4 0003833/2001.

Núm. Autos: Demanda 511/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: D.^a Carmen Gloria Marín Santiago.

Demandado: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Lufrán e Hijos, S.L., Insalud.

Edicto**Cédula de notificación**

D. Cabadas Arquero Fernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en procedimiento demanda 511/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Carmen Gloria Marín Santiago contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Lufrán e Hijos, S.L., Insalud, sobre Seguridad Social, en fecha de diecisiete de diciembre de dos mil uno, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«En Murcia, a diecisiete de diciembre de dos mil uno. Dada cuenta; visto que no se ha podido llevar a cabo la citación a la demandada Lufrán e Hijos, S.L., cítese a la misma mediante edictos, a los actos de juicio, y en su caso,